



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 183

Año XXII - Septiembre de 2018



Municipalidad de Berisso

Capital Provincial del Inmigrante



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Alberto Amiel**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Daniel García**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuel Simonetti**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos

Mariela Cincotta (Presidente)
Leandro Nedela
Mariela Mendez
Matías Nanni
Antonella Villa Chiodo
Hugo Ernesto Novelino
Julía Jaime
Julián Angeloni
Lucas Leonio

Bloque PJ- Unidad Ciudadana

Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Alejandro Paulenko
Fabián Cagliardi
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)
Maximiliano Barragán

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente)

Bloque Primero Berisso

Carlos Festa (Presidente)

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3600. Reconocimiento del pago de la “Obra de Mensura y Amojonamiento, Predio Pro.Cre.Ar”, sito en las calles 46 a 48 y 169 a 173 de la Ciudad de Berisso **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3603. Desafectación de la Zona Industrial Exclusiva “I1b” (Área complementaria) a las parcelas designadas catastralmente como circunscripción VII; Sección O; Fracción I, Parcelas 1 a 10ª, Fracción II, Parcelas 1 a 10; Fracción III; Parcela 1 a 6, ubicadas entre las calles 173 y 170 y calles 46 y 52 de este Partido **Pág. 6**

ORDENANZA N° 3600

VISTO:

El Expediente Administrativo 4012-1748/2018, referente al reconocimiento del pago de la “Obra de Mensura y Amojonamiento, Predio Pro. Cre. Ar”, sito en las calles 46 a 48 y 169 a 173 de la Ciudad de Berisso, a fin de realizar el efectivo reconocimiento de la deuda y posterior pago; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Berisso tomo compromiso ante el comité Ejecutivo del Fideicomiso Pro.Cre.Ar, prestando conformidad a lo previsto en el convenio de colaboración firmado por el Municipio, donde transfiere al Fideicomiso seis lotes de terrenos designados catastralmente como CIRC VII, SECC O, fracción I, PARCELAS 2, 3, 4,8,9, 10.

Que la Municipalidad de Berisso, se comprometió a realizar plano de mensura, unificación y división, según proyecto, demarcación de los macizos la apertura de las calles y finalmente el amojonamiento de las parcelas originadas y todo lo necesario para su registración.

Que el Municipio cuenta con un solo agrimensor a los fines de realizar las tareas dentro del distrito, por ello se vio ante la necesidad de contratar servicios de agrimensura externa.

Que con intervención de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública, obra a fs. 8 memoria descriptiva de las tareas a desarrollar y presupuesto de gastos estimados.

Que a fs. 19 obra nómina de Ingenieros y Agrimensores a fin de arrojar presupuestos de cotización de Obra.

Que a fs. 45 atendiendo a los intereses económicos del estado municipal, para la contratación en forma directa de la misma para la ejecución de la obra.

Que a fs. 49 consta copia de contrato de Obra Pública por sistema de ajuste alzado, por la suma de \$ 264.800 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos) entre el Municipio de Berisso y el Ingeniero Rubén José Lisa.

Que se envió el certificado de Obra N° 2 correspondiendo a “Obra de Mensura y Amojonamiento, Predio Pro.Cre.Ar”, realizada a través del contrato de obra pública en forma directa por la suma de \$ 264.800 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos).

Que para nuestro conocimiento se adjunta, formando parte integrante del presente, la documentación respaldatoria de lo anunciado precedentemente para efectuar el correspondiente reconocimiento de deuda conforme a l procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 del reglamento de Contabilidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Reconócese la deuda pendiente con el contratista por ajuste alzado "JOSÉ RUBEN LISA" DNI 11.817.160, Cuit N° 20-11817160-9 proveniente del Certificado de pago de Obra N° 2 correspondiente a "**Obra de Mensura y Amojonamiento, Predio Pro.Cre.Ar,**" por la suma de pesos % 58.960,00.

ARTÍCULO 2°: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescripto en el Art.140 y 141 del reglamento de Contabilidad y artículo 54 del Decreto 2980/00.

ARTÍCULO 3°: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada a la jurisdicción Departamento Ejecutivo, Sub Jurisdicción Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública, programa 36 "Infraestructura Desarrollo Urbano" Proyecto 62 "Barrio Procrear I, en la partida del clasificador de gastos por objetos 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales".

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería y Dirección de Presupuesto.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 15 de Agosto de 2018

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 671

Berisso, 22 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-1748-2018 iniciado el 14-03-2018 referente al reconocimiento del pago de la "Obra de Mensura y Amojonamiento, Predio Pro.Cre.Ar", sito en las calles 46 a 48 y 169 a 173 de la Ciudad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístrese bajo el N° 3600.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, Obras y Servicios Públicos y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

6

ORDENANZA N° 3603

VISTO:

Que las actuaciones obrantes en el expediente 4012-7602-2014 sugieren una adecuación respecto a la Ordenanza 3426/2015 y su modificatoria 3435/2015, y

CONSIDERANDO:

Que este municipio de Berisso desea dar una solución a la necesidad de aquellos vecinos beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR dentro de la línea de compra de terreno y construcción, de acceder a lotes que cumplan con los requisitos impuestos por dicho Programa.

Que para viabilizar la concreción del proyecto en cuestión se requiere la desafectación del uso actual de destino "Industrial" según Ordenanza 2512/02 y afectación dentro del área complementaria, como una nueva Zona de Reserva Ensanche Urbano "R6c" a los bienes designados catastralmente como circunscripción VII; Sección O; Fracciones I, II y III ubicados entre calles 173 y 170 y calle 46 y 52 de este Partido.

Que el Proyecto, se encuentra en una zona servida parcialmente de servicios y con una conexión vial de inmejorables condiciones, lo cual posibilitaría al municipio la futura gestión de nuevos lotes urbanos en función de la demanda habitacional actual.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Desaféctese, de la Zona Industrial Exclusiva “I1b” (Área Complementaria) a las Parcelas designadas catastralmente como circunscripción VII; Sección O; Fracción I, Parcelas 1 a 10ª; Fracción II, Parcelas 1 a 10; Fracción III; Parcelas 1 a 6; ubicadas entre las calles 173 y 170 y calles 46 y 52 de este Partido.

ARTÍCULO 2°: Afectese e Incorpórese, como Zona de Reserva Ensanche Urbano “R6c” (Área Complementaria) con las especificaciones e indicadores del artículo 5º Inciso 2 de la Ordenanza vigente 2512/02, para las Parcelas designadas catastralmente como circunscripción VII; Sección O; Fracción I, Parcelas 1ª a 10ª; Fracción II, Parcelas 1 a 10; Fracción III; Parcelas 1 a 6; ubicadas entre las calles 173 y 170 y calles 46 y 52 de este Partido.

ARTÍCULO 3°: Destinase las parcelas designadas catastralmente Circ. VII; Secc. O; Fracc. 1, Parc. 2 a 10ª con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo provisto en la Ley N° 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat”, con destino a vivienda única, unifamiliar y permanente, circunstancia que deberá constar en la caratula de plano de mensura y en la escritura traslativa de dominio. Deberá dar cumplimiento al Artículo 21º inciso b de la misma y con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso Hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas, forestación y señalización urbana según lo establecido en su Artículo 23º (Ley 14.449).

ARTÍCULO 4°: Deróguese la Ordenanza 3426/2015 y su modificatoria 3435/2015.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 13 de Septiembre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 724

Berisso, 14 de Septiembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-5794/2018 con fecha 06-09-2018, referente a la desafectación de la Zona Industrial Exclusiva “I1b” (Área

complementaria) a las parcelas designadas catastralmente como circunscripción VII; Sección O; Fracción I, Parcelas 1 a 10ª, Fracción II, Parcelas 1 a 10; Fracción III; Parcela 1 a 6, ubicadas entre las calles 173 y 170 y calles 46 y 52 de este Partido; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inciso 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3603.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Claudio Topich

Secretario de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

183

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 14 de Septiembre de 2018**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES